



GOBIERNO REGIONAL DE  
**UCAYALI**

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 016-2024-GRU-CR

Pucallpa, veintidós de febrero del dos mil veinte y cuatro.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, mediante Citación N° 003-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como punto de agenda, el Expediente N° 915543, remitido por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social, mediante Oficio N° 002-2024-GRU-CDS de fecha 19 de febrero de 2024, remite el Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CDS que contiene la propuesta de Ordenanza Regional sobre aprobación del *"Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali Periodo 2024-2027"*, a fin de que sea elevado al Pleno del Consejo Regional para su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CDS de fecha 19 de febrero de 2024, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar todo lo actuado en el Expediente N° 915543, recomiendan *Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali Periodo 2024-2027, mediante Ordenanza Regional.*

Que, el Consejero Miguel Abel Silva Vásquez, en su condición de presidente de la Comisión de Desarrollo Social, interviene para sustentar el dictamen que recomienda la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali Periodo 2024-2027, el mismo que luego de la dispensa de lectura del dictamen que fue aprobado por unanimidad, indico que como conclusiones, el proyecto del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali Periodo 2024-2027, se encuentra validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana mediante sesión ordinaria de fecha 30 de octubre 2023, corresponde a la Secretaría Técnica del CORESEC Ucayali, realizar el seguimiento de las actividades y estrategias diseñadas como actividades operativas que están incluidas en los planes operativos institucionales (POI) vigentes de las entidades que conforman el CORESEC, por lo que por las consideraciones expuestas la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali por unanimidad

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



**Región  
Productiva**



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
**UCAYALI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

recomienda aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali Periodo 2024-2027 mediante Ordenanza Regional.

Que, el Consejero Pruhi de Pinho Ríos, en su intervención en debate indica que es parte de esta comisión y en cual vieron este plan 2024-2027, y que esto ya se ha socializado con la parte usuaria y ya ha pasado los filtros correspondientes, también se ha tomado en cuenta el informe legal y cree que reúne todos los requisitos para que este plan sea aprobado y sea puesta ya en acción y como ya viene de tiempo este pedido, habiendo pasado todos los filtros, es necesario la aprobación de la ordenanza, teniendo en cuenta que tiene que ver con recursos por parte del área usuaria, por lo que sugiere se apruebe de una vez para que incorpore estos recursos y este plan pueda desarrollarse.

Que, el Consejero Enrique Tello Gonzales, en su intervención en debate indica que ya se han realizado las modificaciones respectivas y sugerencias que se han dado, por lo que viendo la necesidad de que este plan sea aprobado, solicita que esto sea aprobado por que es de necesidad regional.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali". Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2024-GRU-CR-CDS ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL, QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEL "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA UCAYALI PERIODO 2024-2027"; SOLICITADA POR LA GOBERNACIÓN REGIONAL DE UCAYALI.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Leopardo Gabriel Malqui Díaz  
PRESIDENTE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali/Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42.46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42.46320



REGION  
UCAYALI